

**CONSORCIO
VIVIENDAS RIONEGRO**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA
DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)**

**CALLE 12 B No. 8 A – 30 PISO 8 Teléfono: 6230311
Bogotá D.C.**

CONVOCATORIA No. 2021 – I – 035 – RIONEGRO

Objeto:

“LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA”

SOBRE No. 2. PROPUESTA EVALUACION Y CALIFICACION ORIGINAL

REQUISITOS PUNTUABLES: TECNICO Y ECNOMICO

**PROPONENTE
CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO
REPRESENTANTE LEGAL
BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
C.C. 17.045.139 DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 5 – 07 Oficina 302
Teléfono: 8711910
gerenciaadministrativa@sotaic.com**

CARTA DE PRESENTACION

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: 19 de enero de 2022

Señores

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.)
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. 2021-I-035-RIONEGRO

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.”**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el CONTRATANTE.

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO

3. Que acepto las condiciones establecidas por el CONTRATANTE para la ejecución del proyecto bajo el esquema llave en mano (por etapas). Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando el CONTRATANTE imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido y los perfiles profesionales exigidos y la dedicación que sea requerida para la ejecución del contrato, y en caso de ser seleccionado presentaré para verificación del supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para cada una de las etapas y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia del personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO

10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Que conozco y me acojo a las condiciones establecidas por el CONTRATANTE para el desarrollo del modelo de contratación. En caso de no ser viable el desarrollo de algunas de las etapas previstas, me abstendré de realizar reclamaciones derivadas a causa de la inviabilidad de la realización del proyecto de acuerdo con el modelo o cuando definitivamente no se avale la ejecución de la obra.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
15. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO.**
Documento de identidad o NIT: **17.045.139 DE BOGOTA**
Representante Legal: **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS**
País de Origen del Proponente: **COLOMBIA**

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO

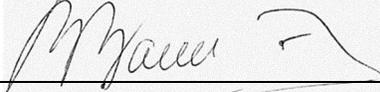
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: CALLE 12 No. 5 – 07 – OFICINA 302
Ciudad: NEIVA – HUILA
Teléfono(s): (8) 871 04 81 Teléfono Móvil: 318 608 15 55
Correo Electrónico: gerenciatecnica@sotaic.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 
Nombre: BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
C.C.: 17.045.139 DE BOGOTA

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto.
“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo ***** (nombres y apellidos) Ingeniero Civil (según corresponda), con Matrícula Profesional No. ***** y C. C. No. ***** de ***** abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. **7590 CND**

Ingeniero Civil

APELLIDOS

Barrero Arciniegas

NOMBRES

Benjamin

C.C. **17.045.139**

UNIVERSIDAD

Nacional de Colombia

Benjamin Barrero Arciniegas

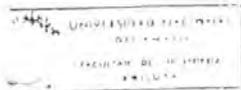
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

0061



La Universidad Nacional

Confiere el título de Ingeniero Civil
a Benjamin Barrero Arciniegas
En testimonio de ello expide el presente diploma en Bogotá,
el día 16 del mes de Junio del año de 1966 y lo
respalda con el sello respectivo



Escritura
SELLO DE LA FACULTAD

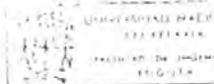


J. V. V. V.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Roberto Betancur
MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL



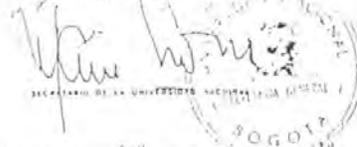
Escritura
SECRETARIO DE LA FACULTAD



Antonio Melgarejo

Jorge Parra

Escritura
SECRETARIO DE LA FACULTAD



REGISTRADO EN FOLIO 1-11 DEL LIBRO 2º DE 1966-18
Bogotá, D.C. Octubre 17 de 1966

SECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
En presente es el nombre de documento
original que tiene a la vista
Neiva 16 de Junio de 1966
F. RAMÍREZ DE LA RAMILLA A.

DOCUMENTO CONSORCIAL

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA N° 2021-I-035-RIONEGRO

Objeto: Contratar “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.”

Estimados señores:

Los suscritos, **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS – C.C. No. 17.045.139 DE BOGOTA** y **CARLOS ANDRES CHARRY DURAN – C.C. No. 7.705.833 DE NEIVA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. – NIT No. 891.101.100 - 5** e **INGYAGRO S.A.S. – NIT. No. 813.009.676-9**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.	70%
INGYADRO S.A.S.	30%
TOTAL	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

1. El consorcio se denomina **CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO.**
2. El objeto del consorcio es “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS

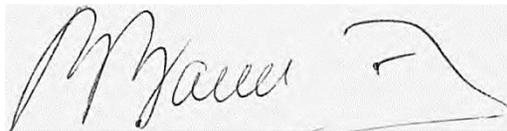
CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.

3. La duración de este consorcio será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del consorcio es **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS**, identificado con C. C. No. **17.045.139** de **BOGOTA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del consorcio es **CARLOS ANDRES CHARRY DURAN**, identificado con C. C. No. **7.705.833** de **NEIVA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El señor[a] **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS – C.C. No. 17.045.139 DE BOGOTA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO**.
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: **NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES**.

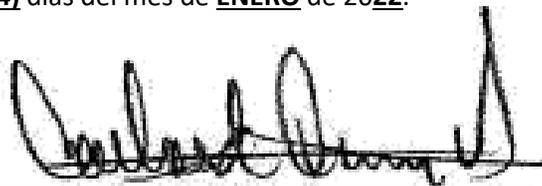
1. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	<u>CALLE 12 No. 5 – 07 OFICINA 302ª</u>
Dirección electrónica	<u>GERENCIATECNICA@SOTAIC.COM</u>
Teléfono	<u>(8) 871 04 81 – 871 04 81</u>
Telefax	<u>(8) 871 04 81 – 871 04 81</u>
Ciudad	<u>NEIVA – HUILA</u>

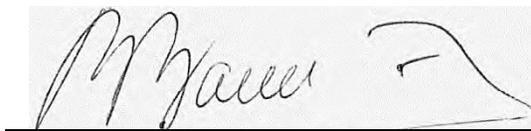
En constancia, se firma en **NEIVA**, a los **CATORCE (14)** días del mes de **ENERO** de **2022**.



BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
C.C. No. 17.045.139 DE BOGOTA



CARLOS ANDRES CHARRY DURAN
C.C. No. 7.705.833 DE NEIVA

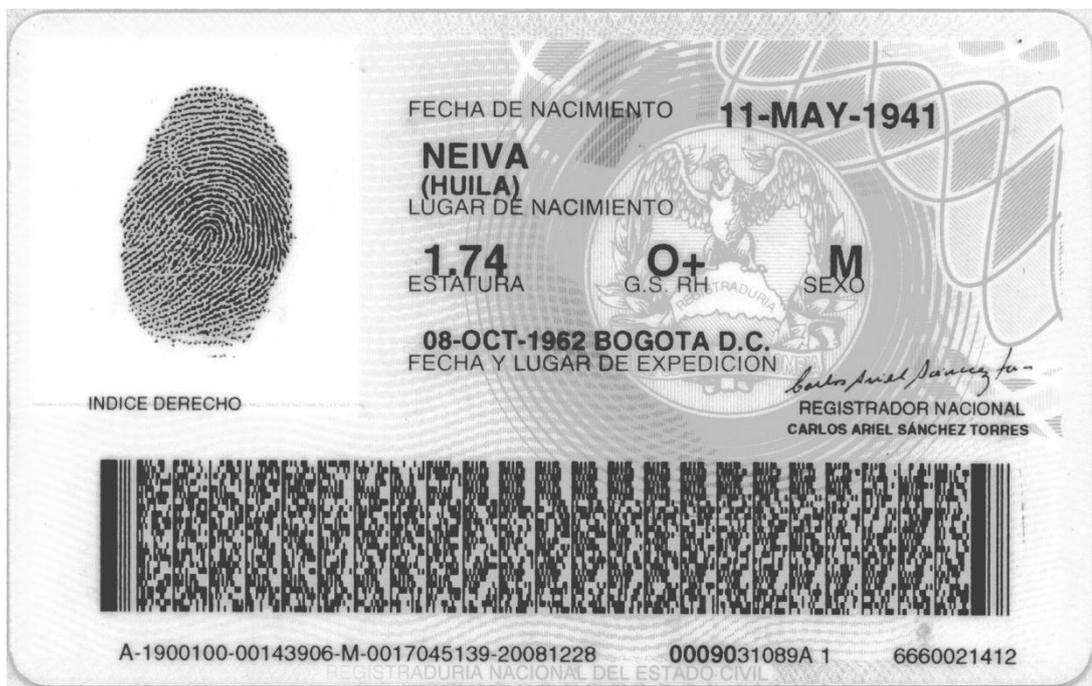


BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
C.C. No. 17.045.139 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO



CARLOS ANDRES CHARRY DURAN
C.C. No. 7.705.833 DE NEIVA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.705.833**

CHARRY DURAN

APELLIDOS
CARLOS ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1977**
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-1996 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00243531-M-0007705833-20100706

0022569545A 1

6560740266

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.

FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA

OBJETO:		"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA."					
PROPONENTE: CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	
CONT. No	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
001 DE 2015	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO (DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA.	INTERVENOTRIA CONSTRUCCION 220 VIVIENDAS	239,57	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCCERA DE FIDEICOMOSIO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS	29/07/2015	13/04/2016	100%
001 DE 2016	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS.	INTERVENOTRIA CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS	516,76	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCCERA DE FIDEICOMOSIO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS	21/06/2016	19/05/2017	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



BENJAMIN BARRERO ARCINEIGAS
REP. LEGAL CONSORCIO NORCOLOMBIANO



**CONFAMILIAR
HUILA**



06

MACRO PROYECTOS BOSQUE DE SAN LUIS

Certifica que:

La firma **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**, identificado con NIT. No. 891.101.100 – 5, ejecuto para esta entidad el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2016
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION “D” DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS.
CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.
CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
NIT. No. 891.101.100 – 5.
FECHA DE INICIACION: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2.016.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS UN (01) MES PARA LIQUIDACION.
FECHA DE TERMINACION: DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2.017.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAOS (\$ 381.224.433,19 M/Cte.) INCLUIDO I.V.A.

La constancia se firma en Neiva – Huila por los que intervienen, a los Siete (07) días del mes de Julio de 2017.

Ing. LUIS CARLOS DIMATÉ CASTELLANO

Coordinador General Gerencia

Macroyectos Bosques de San Luis

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

NIT. No.: 891.101.100 – 5.

FECHA DE INICIACION: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2.016.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION

PLAZO ADICIONAL No. 1: DOS (02) MES

PLAZO TOTAL: DOCE MESES (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

FECHA DE TERMINACION: CINCO (05) DE JULIO DE 2.017

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 381.224.433,19

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 44.000.000,00

VALOR CONTRATADO: \$ 425.224.433,19

GARANTIAS: LIBERTY DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 3112525
Cumplimiento DESDE: 05/07/2017 – 30/10/2018

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

Salarios y Prestaciones

DESDE: 05/07/2017 – 30/06/2021

En la ciudad de Neiva, a los Cinco (05) días del mes de Julio de 2017, siendo las 4:00 P.M., se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Bosques de San Luis, el Ingeniero **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS** en calidad de Coordinador General de la Gerencia del proyecto (GERENCIA) y el Ingeniero **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. (INTERVENTORÍA)**, con el fin de hacer **ACTA DE LIQUIDACION** de las obras descritas en el Contrato de Consultoría en la modalidad de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUISILA.**, se deja constancia que:

1. Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL**, declarándose las partes a Paz y Salvo por todo concepto.
2. Que en la presente acta están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 DE 2016.
3. Que el contratista durante el plazo de ejecución de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten con posterioridad a la firma de la presente acta y en contra de la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar y el Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis por motivos que sean imputables, según lo establecido en el contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 DE 2016.
5. El contratista deja expresa constancia que tanto la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar y el Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis, cumplieron con las obligaciones propias para los cuales fueron encomendados, por el comité fiduciario, en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contrato la misma, en relación con el contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 DE 2016 y la presente liquidación.

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

6. La presente acta de liquidación no exime al contratista ni al interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 DE 2016 y de las acciones civiles y penales para las acciones u omisiones en la actuación contractual sostenida.
7. Que en consecuencia de lo anterior, el ingeniero BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS, actuando en representación legal de la firma Interventora SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., recibió a satisfacción por parte del contratista CONSORCIO VIS FASE III – constructor de las obras civiles cuyo objeto fue la CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO. Del proyecto de vivienda de interés Social Nacional de la fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis en la Ciudad de Neiva – Huila, materia de Interventoría; conforme se demuestra con el Acta de Recibo Final del 05 de Julio de 2017.
8. Con sustento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que el contenido de la presente acta constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO objeto de la presente liquidación. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, petición o demanda fundamentada en el CONTRATO que se liquida con el presente documento no obstante lo anterior, la liquidación del CONTRATO no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA, expresamente reconoce y acepta que:
 - a) EL CONTRATISTA mantendrá indemne a los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO de toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, por daños o perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, surgidas en desarrollo del CONTRATO, y/o como responsabilidad de hechos, acciones y/u omisiones de EL CONTRATISTA. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos, o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del CONTRATISTA en desarrollo del CONTRATO.

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

- b) El CONTRATISTA deja constancia que entre sus trabajadores o subcontratistas, activos y desvinculados, y los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO, no existe vínculo laboral alguno, siendo por tanto de cuenta exclusiva del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones; u honorarios si es del caso, a que haya lugar en cualquier tiempo.
- c) EL CONTRATISTA manifiesta estar conforme con las sumas a que se refiere la presente liquidación y declara que los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO, no le deben ninguna otra suma adicional, de acuerdo con lo estipulado en EL CONTRATO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE
10. Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y se consideran a paz y salvo por todo concepto emanado del CONTRATO, Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo del CONTRATISTA. LOS FIDEICOMITENTES y/o LA FIDUCIARIA y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO, quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.
11. El INTERVENTOR deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante la vigencia y liquidación del CONTRATO, así como las demás obligaciones en cabeza de este Último, por lo cual, forman parte integral de la presente acta: El informe final al interventor y/o Supervisor y la certificación Último pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
12. Que El resumen financiero del CONTRATO, de acuerdo con el informe Final de la Interventoria y lo dispuesto en el CONTRATO, es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	
VALOR ADICIONALES:	\$ 381.224.433,19
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 44.000.000,00
	\$ 425.224.433,19
VALOR INTERVENTORIA TOTAL EJECUTADO	\$ 425.224.433,19
VALOR DE INTERVENTORIA NO EJECUTADO	\$ 0,00

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR	\$38.122.443,00
--------------------------------------	------------------------

El saldo a favor del INTERVENTOR obedece al 10% del valor total de las viviendas y que será cancelado una vez cumpla con los requisitos estipulados en la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría.

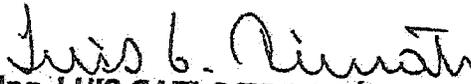
En virtud de todo lo anterior, las partes liquidan de mutuo acuerdo, de manera definitiva, y en los términos anteriormente descritos, el contrato objeto de la presente liquidación.

El presente documento, hace las veces de certificación del contrato.

Para constancia se firma en Neiva Huila, por las partes que han intervenido en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal.

Gerencia del Proyecto

Interventoría:


Ing. **LUIS CARLOS DIMATÉ CASTELLANO**
Coordinador General Gerencia
Macroproyectos Bosques de San Luis


BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.



**CONFAMILIAR
HUILA**



12

**ACTA DE RECIBO FINAL
DEL CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

NIT. No.: 891.101.100 - 5.

FECHA DE INICIACION: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2.016.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION

PLAZO ADICIONAL No. 1: DOS (02) MES

PLAZO TOTAL: DOCE MESES (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

FECHA DE TERMINACION: CINCO (05) DE JULIO DE 2.017

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 381.224.433,19

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 44.000.000,00

VALOR CONTRATADO: \$ 425.224.433,19

En la ciudad de Neiva, a los cinco (05) días del mes de Julio de 2017, se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Bosques de San Luis, el Ingeniero **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS** en calidad de Coordinador General de la Gerencia del proyecto (**GERENCIA**) y el Ingeniero **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. (INTERVENTORÍA)**, con el fin de hacer **ENTREGA Y RECIBO FINAL** de las obras descritas en el Contrato de



**CONFAMILIAR
HUILA**



13

**ACTA DE RECIBO FINAL
DEL CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2016**

Consultoría en la modalidad de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS., se deja constancia que:

1. La suscripción del Acta de Recibo Final está condicionada al Cumplimiento de los Requisitos estipulados en el Contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría No. 001 de 2016.
2. Que en cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el Constructor cumplió con el objeto del contrato, y en su oferta, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada de la cual fuimos Interventores, teniendo en cuenta los criterios de calidad, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte de los términos de referencia con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
3. Que en consecuencia de lo anterior el Ingeniero **BENJAMIN BARRERO ARCINEIGAS**, actuando en representación legal de la firma Interventora **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**, recibió a satisfacción por parte del contratista **CONSORCIO VIS FASE III – Constructor** las obras civiles objeto de la presenta acta; 300 viviendas multifamiliares de interés Prioritario sus obras de urbanismo y equipamientos (Polideportivo, salón comunal y guardería) correspondiente a la agrupación D de la tercera fase del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosque de San Luis en la Ciudad de Neiva – Huila, el cual se hace entrega al Ing. **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS**, Coordinador General Gerencia Macroproyecto Bosques de San Luis, quien recibió a satisfacción las mismas.

Firmado en Neiva – Huila por los que intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal.:

Gerencia del Proyecto


Ing. **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANO**
Coordinador General Gerencia
Macroproyectos Bosques de San Luis

Interventoría:


BENJAMIN BARRERO ARCINEIGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

Entre los suscritos: por una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., actuando como Primer Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. con Nit. 800.142.383-7, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución Número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, identificado con Nit. 830.055.897-7, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., con Nit. 891.101.100-5 conforme se demuestra con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR O CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA en modalidad de INTERVENTORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el artículo 79 de La Ley 1151 del 24 de julio de 2007 - Plan Nacional de Desarrollo 2008-2010 reemplazado por el Decreto 4260 de 2.007 y modificado por el Decreto 3671 de 2.009; incorporó dentro de los Programas Integrales de Ciudades Amables la figura de Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN), definidos como el conjunto de acciones orientadas a la ejecución de operaciones urbanas integrales, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana y regional y de orientar el crecimiento general de las mismas.
2. Que los Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN) garantizan la actuación integral del Estado conjuntamente con la participación del sector privado para la generación de suelo para vivienda de interés social (VIS) y la construcción e incorporación de equipamientos e infraestructura de escala regional o nacional en el ordenamiento territorial.
3. Que el Municipio de Neiva, Departamento del Huila enfrenta una crisis social y económica que se refleja, entre otros, en los altos índices de pobreza en que se encuentra su población. Según el Estudio de CAMACOL Regional Huila, el porcentaje de hogares que registraron necesidades básicas insatisfechas ascendió al 38.80%, el porcentaje de población que vive en condiciones de pobreza es del 35% y el porcentaje de pobreza extrema alcanza el 7.5%.

Fiduciaria Bogotá S.A.
MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

- 4. Que el Municipio de Neiva, presenta un déficit cuantitativo de vivienda calculado para el año 2005, en el orden de 10.240 familias donde se incluyen 2.636 unidades en zonas subnormales y la problemática de los desplazados, lo que arroja un promedio para el año 2008 de 15.606 familias, correspondientes a hogares urbanos con ingresos menores a 3.5 SMLM y un déficit cualitativo de 15.806 viviendas. Este déficit aumenta anualmente en 1.855 nuevos hogares, mientras la construcción de nueva vivienda VIS no sobrepasa las 500 soluciones por año.
5. Que el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, mediante Resolución No. 1946 del 7 de noviembre de 2008, anunció por motivos de utilidad pública, unos Macroproyectos de Interés social nacional, entre los cuales se encuentra el Macroproyecto Bosques de San Luis, en el Municipio de Neiva.
6. Que el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 2384 del 18 de diciembre de 2008, modificada por Resoluciones No.2536 del 17 de Diciembre de 2008 y No. 2717 del 29 de Diciembre de 2010, adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional MISN "Bosques de San Luis", en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
7. Que el 24 de diciembre de 2008, se firmó un convenio Interadministrativo entre el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento del Huila y el Municipio de Neiva, para la ejecución conjunta del Macroproyecto de interés social nacional denominado Bosques de San Luis, de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción y demás normas aplicables.
8. Que el 29 de diciembre de 2008, se firmó el contrato No. 3029 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pago de recursos celebrado entre el Municipio de Neiva y la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante documento privado cuyo objeto es la administración por parte de la Fiduciaria de los recursos y efectuará los pagos que solicite por escrito el Gerente del Proyecto, del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis.
9. Que el catorce (14) de mayo de 2009, mediante documento privado, la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cedió a título gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones y en general relaciones jurídicas, activos, pasivos y contratos derivados de su posición contractual de fiduciario que ostentaba en el Contrato de Fiducia.
10. Que teniendo en cuenta la cesión a título gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el catorce (14) de mayo de 2009, se firmó el otro sí No.1 al Contrato de fiducia Mercantil de Administración, celebrado entre el Municipio de Neiva, el Departamento del Huila y Fiduciaria Bogotá, mediante el cual se modificó en su integridad los términos del Contrato.

Fiduciaria Bogotá S.A.
MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

- 11. Que el catorce (14) de noviembre de 2014, se firmó el contrato de la Gerencia del Proyecto para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis suscrito entre el FIDEICOMISO FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR.
12. Que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS actuará para efectos del presente Contrato como EL CONTRATANTE, y COMFAMILIAR actuará como EL GERENTE DEL PROYECTO.
13. Que de acuerdo con la cláusula octava "OBLIGACIONES QUE SURGEN DE LAS PARTES EN RELACION CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO", literal 8.3.5. del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el Municipio de Neiva, Departamento del Huila y la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. tiene la obligación de suscribir como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, los contratos con terceros adjudicados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, contratos necesarios y que se requieran para la ejecución del MACROPROYECTO, entre ellos para de Obras de Urbanismo y construcción de viviendas.
14. Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 003 - 2015, para interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la construcción de 300 viviendas multifamiliares de interés prioritario y urbanismo de la agrupación "D" de la Fase III del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis, se presentó una ÚNICA oferta de la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-
15. Que después de la revisión, análisis y evaluación correspondiente de la propuesta, se concluyó que la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., es HÁBIL para ser Contratada, debido a que cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.
16. Que de acuerdo con el Acta No. 73 de fecha 8 de marzo de 2016, de la reunión celebrada por el COMITÉ FIDUCIARIO, la cual se anexa, se seleccionó a la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., para que lleve a cabo INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS.-
17. Que de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato de Gerencia del Proyecto para el Desarrollo de la Agrupación D del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA será el GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO entre otras obligaciones del Macroproyecto en los términos del Decreto 2090 de 1989 y demás normas concordantes.-

Fiduciaria Bogotá S.A.
MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

18. Que de conformidad con las instrucciones impartidas por COMITÉ FIDUCIARIO, se celebra el presente Contrato el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES:

- 1. EL CONTRATISTA O INTERVENTOR: Se denominará así en el presente contrato a la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
2. LA CONTRATANTE: Se denominará así en el presente contrato a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
3. EL CONSTRUCTOR: se denominará así en el presente contrato a la CONSORCIO VIS FASE III, integrado por LEON AGUILERA S.A., con Nit. 801.001.895-1, representada legalmente por Ricardo León Aguilera, identificado con cédula de ciudadanía número 79.372.144 de Bogotá D.C.; y RICARDO LEÓN AGUILERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.372.144 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con quien la Fiduciaria en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS suscribirá el contrato de Obra Civil para realizar la ejecución de las obras de la construcción de 300 viviendas multifamiliares de interés prioritario, sus obras de urbanismo y equipamientos (polideportivo, salón comunal y guardería) correspondiente a la agrupación "D" de la tercera fase del Macroproyecto Bosques de San Luis de la ciudad de Neiva - Huila.-
4. LA GERENCIA DEL PROYECTO: Se denominará así en el presente contrato a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, con quien la Fiduciaria en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS suscribió un contrato de GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
5. MACROPROYECTO: Se denominará así en el presente contrato al Macroproyecto de Vivienda de Interés social BOSQUES DE SAN LUIS localizado en el Sur de la ciudad de Neiva, en la comuna seis (6), con un área total de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho coma Cuarenta y Dos (34 ha. 1.078.62 M2) metros cuadrados al cual se accede por la avenida Max Duque Gómez.-
6. AGRUPACION D: Se denominará así en el presente contrato a la Agrupación determinada por la división en multifamiliares de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.
7. INVITACION PÚBLICA No. 003 - 2015: Se denominará así en el presente contrato a la Invitación Pública No. 003 - 2015 efectuada por el Comité de Fideicomiso Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Bosques de San Luis de noviembre de 2015.-
8. PROPUESTA ECONÓMICA: Se denominará así en el presente contrato a la Propuesta Económica para la Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la construcción de 300 viviendas multifamiliares de interés prioritario y urbanismo de la agrupación "D" de la Fase III del Macroproyecto de Interés social

Fiduciaria Bogotá S.A.
MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá radicar ante EL GERENTE DEL PROYECTO la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

El último pago se realizará una vez se haya liquidado el contrato en los términos definidos en el numeral LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del contratista corresponde al siguiente:

El 80% del valor de las viviendas, por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES previa solicitud de pago presentada ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, a la cual, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia o de habitabilidad suscrito por la Gerencia del Proyecto o el designado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario como Vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.
- b. Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.-
- c. Aprobación por parte del CONTRATANTE de todas las garantías o pólizas que se exijan en el presente contrato.
- d. Acreditación de pagos al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.-

Los pagos se realizarán por fases de por lo menos el 25% del número de viviendas a construir cuando el contratista presente una certificación en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentre urbanizada y garantizada la prestación de los servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales y/o peatonales a las viviendas según lo establecido en los planos y licencias.

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, pagará a EL CONTRATISTA el 20% restante del valor de las viviendas, cuando éstas estén transferidas a sus beneficiarios por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES previa solicitud de pago presentada ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, a la cual, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- o Certificado de libertad y tradición en el que conste el acto de transferencia de la vivienda a su beneficiario con los requisitos que exige la Ley 3 de 1991 modificada por la Ley 1537 de 2.012 y demás normas que las modifiquen.
- o Acta de Entrega y Recibo a satisfacción suscrita por cada uno de los beneficiarios de los inmuebles.
- o Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

c. Acreditación de pagos al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos antes mencionados, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A.

Para el primer desembolso, el CONTRATISTA deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a un (1) mes contados desde la fecha de entrega del Informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EL CONTRATANTE.

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la GERENCIA DEL PROYECTO, para cada pago el CONTRATISTA debe radicar en la GERENCIA DEL PROYECTO la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos.

PARAGRAFO 2: El precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del CONTRATISTA; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. EL CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, por lo tanto ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni la GERENCIA DEL PROYECTO asumirán con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce que ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni la GERENCIA DEL PROYECTO asumirán obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA declara conocer y

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 3029 de fecha 29 de diciembre de 2009, suscrito entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., MUNICIPIO DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DEL HUILA, y Otros/ No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3029, del 14 de mayo de 2009.

PARAGRAFO 3. Actividades adicionales no previstas.

EL GERENTE DEL PROYECTO, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO, podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo Contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL INTERVENTOR.

PARAGRAFO 4. Relación de costos. Cuando EL GERENTE DEL PROYECTO, considere que es necesario realizar actividades no previstas, éstas se registrarán por los valores incluidos por EL INTERVENTOR en su propuesta.

PARAGRAFO 5. Prohibición. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito la respectiva adición del contrato. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá su costo.

PARAGRAFO 6. Determinación del precio. Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por EL CONTRATISTA, el mismo será acordado entre EL CONTRATISTA y la GERENCIA DEL PROYECTO y sometido a la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL CONTRATANTE informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, EL CONTRATANTE podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria aprobación del Comité Fiduciario.-

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

PARAGRAFO 7. Reglas comunes para los pagos. Los pagos relacionados con el Contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por la GERENCIA DEL PROYECTO en los formatos suministrados para el efecto.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según se el caso, o de la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen.
- Para el primer desembolso, el consultor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del Informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EL CONTRATANTE.
- Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EL CONTRATANTE.
- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato corren por cuenta de EL INTERVENTOR, EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y sus modificaciones, de las contenidas en los documentos integrantes del presente Contrato a calibrar, de aquellas contenidas en los documentos anexos del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, de las contenidas en el decreto 2090 de 1989 y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras las siguientes:

Obligaciones de carácter general

Corresponderá al CONTRATISTA controlar, exigir y verificar la ejecución de las obras de las unidades habitacionales, con sus respectivas obras de urbanismo, en la AGRUPACIÓN D del Macroproyecto Bosques de San Luis en la ciudad de Neiva, velando por los intereses del MACROPROYECTO en especial los de dicha fase, de EL CONTRATANTE, de FONVIVIENDA, LA ALCALDIA DE NEIVA y la GOBERNACION DEL HUILA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL CONTRATANTE y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará su

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSTRUCTOR y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con EL CONSTRUCTOR los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la GERENCIA DEL PROYECTO, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o EL MUNICIPIO DE NEIVA y/o GOBERNACION DEL HUILA alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato de obra celebrado con EL CONSTRUCTOR o de Interventoría.
Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio.
El manejo de los recursos del anticipo entregado al CONSTRUCTOR, los cuales serán depositados en un patrimonio autónomo constituido por EL CONSTRUCTOR, a su costa, con EL CONTRATANTE.

Obligaciones de carácter técnico

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los términos de la referencia y en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:

- 1. Estudiar las especificaciones técnicas del Contrato de obra, planos de obra, diseños y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, EL CONTRATISTA presentará las observaciones a consideración de la GERENCIA DEL PROYECTO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Estudiar detalladamente los términos de referencia del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista y los demás documentos que forman parte integral del presente Contrato y del Contrato de Obra suscrito con EL CONSTRUCTOR.
3. Exigir al contratista de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con los términos de referencia respectivo, la propuesta

Administración Bogotana
VOCERÍA PRESIDENCIAL
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
4. Consignar por escrito, como memorías técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si EL CONSTRUCTOR no cumple con las condiciones y términos exigidos.
5. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por EL CONSTRUCTOR que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para EL CONSTRUCTOR, para EL CONTRATANTE o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del CONTRATISTA y de la GERENCIA DEL PROYECTO. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del CONSTRUCTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del CONTRATISTA a ese respecto, sin que EL CONSTRUCTOR tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
6. Suscribir con EL CONSTRUCTOR una bitácora diariamente (libro de obra) en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.
7. Esta memoria deberá firmarse por el director de la obra, por el director de la INTERVENTORIA y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, EL CONTRATISTA deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.
8. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los trabajos, de la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a la GERENCIA DEL PROYECTO. Por lo menos una vez al mes se deberá programar una reunión con la asistencia de la GERENCIA DEL PROYECTO.
9. Verificar que la implantación del proyecto realizada por EL CONSTRUCTOR sea la correcta.
10. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al CONSTRUCTOR sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora), de lo cual informará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
11. Estudiar y conceptualizar acerca de los procedimientos que proponga EL CONSTRUCTOR y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que LA INTERVENTORIA considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
12. Ejercer control sobre los productos, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.

Administración Bogotana
VOCERÍA PRESIDENCIAL
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al Contratista y cuya aplicación y cumplimiento deben ser exigidas por parte del INTERVENTOR al CONSTRUCTOR:

- Legislación ambiental municipal y/o Nacional
Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios
Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos Normas elaboradas por INVIAS o aquellas que la replacen localmente o sean sustituidas en las especificaciones y/o los términos del contrato de obra.
El código NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes (Decreto 33 de 1998)
Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios
El Código Eléctrico Nacional, norma lcontec 2050
El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
Ley 915 de 2004
Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.

Obligaciones de control del Presupuesto

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato y de los términos de referencia, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del INTERVENTOR:

- 1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que EL CONSTRUCTOR deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al Contrato.

Administración Bogotana
VOCERÍA PRESIDENCIAL
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- 4. Llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija la GERENCIA DEL PROYECTO.
5. Exigir para la liquidación del Contrato de obra, la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el dinero de los desembolsos que realizó el CONTRATANTE, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, al los hubs.
6. Contar con un profesional que desempeñe las tareas de control de presupuesto y programación, quién tendrá la misión de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija LA GERENCIA DEL PROYECTO.

Obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

- 1. Presentar a EL GERENTE DEL PROYECTO, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal indicado en el numeral 4.1.2.5. de los Términos de Referencia.
2. En caso de incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
3. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:
o Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia.
o Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
o La experiencia general y específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
4. Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Administración Bogotana
VOCERÍA PRESIDENCIAL
JURÍDICA

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, tales como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o al MUNICIPIO DE NEIVA y/o GOBERNACION DEL HUILA y/o GERENCIA DEL PROYECTO. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

Contratista Independiente.

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las cinco (5) entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

Responsabilidad.

Los servicios personales contratados para efectos del manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo, se deberá sobre una cuantía de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL INTERVENTOR, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estos, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATSITA y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

Asunción de riesgos

EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las

RECEBIDO EN LA GERENCIA DEL PROYECTO

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

Afiliaciones

EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social así mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

Tributaria.

EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, EL CONTRATISTA se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, EL CONTRATISTA, a través de la GERENCIA DEL PROYECTO, informará a EL CONTRATANTE, de su existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICERREINTE INTERVENIENTE

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueron responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL CONTRATISTA, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL CONTRATISTA a dar la información requerida.

DECIMA OCTAVA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y EL CONTRATISTA, en su oferta, debe comprometerse con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

DECIMA NOVENA. MULTAS.

Multas por incumplimiento

Si EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el contrato o en la ejecución del mismo, LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a EL INTERVENTOR por un valor equivalente al uno (1,0%) por ciento del valor total del contrato por cada semana en mora, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y EL CONTRATISTA autoriza su deducción de las sumas que le adeude EL CONTRATANTE.

Procedimiento para la Imposición de multas

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, LA GERENCIA DEL PROYECTO, mediante comunicación escrita, señalará al interventor los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, EL CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo, EL CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL CONTRATANTE procederá a su cobro.

RECEBIDO EN LA GERENCIA DEL PROYECTO

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACION "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.-

En caso de que EL CONTRATISTA formule, en término, objeciones frente a los hechos que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, EL CONTRATANTE con informe elaborado por la GERENCIA DEL PROYECTO, decidirá definitivamente sobre su procedencia o no de la multa.

En el caso de que EL CONTRATANTE confirme su decisión de imponer la sanción, EL CONTRATISTA deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado EL CONTRATANTE para descontarle a EL CONTRATISTA, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL CONTRATISTA pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
3. Por renuncia de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por EL CONTRATANTE y no sea motivada por incumplimiento del CONTRATISTA.
4. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a EL CONTRATISTA, en los siguientes casos:
 - Por incumplimiento, abandono o descuido de EL CONTRATISTA, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato;

RECEBIDO EN LA GERENCIA DEL PROYECTO

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Diferencias de índole técnica.

Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.-

VIGESIMA CUARTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles, se sujetará a los criterios definidos en la presente Clausula, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley el contrato y los términos de referencia.

PARAGRAFO 1. Tipificación.

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos, atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

PARAGRAFO 2. Acto o hecho de EL CONTRATANTE.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO 3. Acto o hecho de EL INTERVENTOR.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. Comprende la sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

PARAGRAFO 4. Acto o hecho de un tercero.

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del Contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO 5. Hecho de la naturaleza.

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 6. Estimación.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

PARAGRAFO 7. Asignación.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

VIGESIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir las garantías previstas en el Contrato.
- Presentar los formatos exigidos por EL CONTRATANTE y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

Ministerio de Justicia
Vicepresidencia Jurídica

Ministerio de Justicia
Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

VIGESIMA OCTAVA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Cíviles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, en la República de Colombia.

TRIGESIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

TRIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Comité Fiduciario.-

TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.-FIDEICOMISO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS
Atención: Dra. CAROLINA LOZANO OSTOS. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37, P. 3. Bogotá
Fax: 3485400

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Atención: Ing. BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Dirección: Calle 12 No. 5-07 Of. 302.-
Ciudad: Neiva
Teléfono: 871 19 10 - 318 608 15 55
Fax: 871 19 10
Correo electrónico: gerenciaadministrativa@sotaic.com

LA GERENCIA DEL PROYECTO:
Atención: Dr. HAROLD YESID SALAMANCA FALLA
Dirección: Calle 11 # 5-63 Neiva Huila
Teléfono: 8713092
Fax: 8711130
Correo electrónico: gerenciabosquesanluis@comfamiliarhuila.com

VIGESIMA TERCERA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

Ministerio de Justicia
Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2016. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA AGRUPACIÓN "D" DE LA FASE III DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La afectación a la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los

EL CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Vocera del FIDEICOMISO
FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO
BOSQUES DE SAN LUIS
NIT. 830.055.897-7

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR

BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Ministerio de Justicia
Vicepresidencia Jurídica



**CONFAMILIAR
HUILA**



19

MACRO PROYECTOS BOSQUE DE SAN LUIS

Certifica que:

La firma **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**, identificado con NIT. No. 891.101.100 – 5, ejecuto para esta entidad el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO (DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

NIT. No. 891.101.100 – 5.

FECHA DE INICIACION: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2.015.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

FECHA DE TERMINACION: TRECE (13) DE ABRIL DE 2.016

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 154.364.912.,00 M/Cte.) INCLUIDO I.V.A.

La constancia se firma en Neiva – Huila por los que intervienen, a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2016.


Ing. LUIS CARLOS DIMATÈ CASTELLANO
Coordinador General Gerencia
Macroproyectos Bosques de San Luis

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

NIT. No.: 891.101.100 - 5.

FECHA DE INICIACION: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2.015.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

PLAZO ADICIONAL No. 1: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: NUEVE (09) MESES, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

FECHA DE TERMINACION: VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2.016, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 154.364.912,00

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 30.872.982,00

VALOR CONTRATADO: \$ 185.237.894,00

GARANTIAS: LIBERTY DE SEGUROS-S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 2506386
Cumplimiento DESDE: 29/07/2015 - 30/10/2016
Salarios y Prestaciones DESDE: 29/07/2015 - 28/06/2019

157



**CONFAMILIAR
HUILA**



**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

En la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2017, siendo las 3:00 P.M., se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Bosques de San Luis, el Ingeniero **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS** en calidad de Coordinador General de la Gerencia del proyecto (**GERENCIA**) y el Ingeniero **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. (INTERVENTORÍA)**, con el fin de hacer **ACTA DE LIQUIDACION** de las obras descritas en el Contrato de Consultoría en la modalidad de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA.**, se deja constancia que:

1. Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL**, declarándose las partes a Paz y Salvo por todo concepto.
2. Que en la presente acta están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 de 2015.
3. Que el contratista durante el plazo de ejecución de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten con posterioridad a la firma de la presente acta y en contra de la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar y el Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis por motivos que sean imputables, según lo establecido en el contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 de 2015.
5. El contratista deja expresa constancia que tanto la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar y el Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis, cumplieron con las obligaciones propias para los cuales fueron encomendados, por el comité fiduciario, en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contrato la misma, en relación con el contrato de consultoría en modalidad de Interventoría No. 001 de 2015 y la presente liquidación.
6. La presente acta de liquidación no exime al contratista ni al interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de consultoría



**CONFAMILIAR
HUILA**



**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

en modalidad de Interventoría No. 001 de 2015 y de las acciones civiles y penales para las acciones u omisiones en la actuación contractual sostenida.

7. Que en consecuencia de lo anterior, el ingeniero BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS, actuando en representación legal de la firma Interventora SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., recibió a satisfacción por parte del contratista CONSORCIO VIVIENDAS BOSQUES DE SAN LUIS – constructor de las obras civiles cuyo objeto fue la CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO, cada una de ellas con un área de lote de 84 M2. y área construida de 42.35 M2. y área total construida de 9.317 M2. Del proyecto de vivienda de interés Social Nacional de la fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis en la Ciudad de Neiva – Huila, materia de Interventoría; conforme se demuestra con el Acta de Recibo Final del 26 de Abril de 2016.
8. Con sustento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que el contenido de la presente acta constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO objeto de la presente liquidación. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, petición o demanda fundamentada en el CONTRATO que se liquida con el presente documento no obstante lo anterior, la liquidación del CONTRATO no releva al CONTRATISTA de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA, expresamente reconoce y acepta que:
 - a) EL CONTRATISTA mantendrá indemne a los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO de toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO, por daños o perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, surgidas en desarrollo del CONTRATO, y/o como responsabilidad de hechos, acciones y/u omisiones de EL CONTRATISTA. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos, o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del CONTRATISTA en desarrollo del CONTRATO.

159



23

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

- b). El CONTRATISTA deja constancia que entre sus trabajadores o subcontratistas, activos y desvinculados, y los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO, no existe vínculo laboral alguno, siendo por tanto de cuenta exclusiva del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones; u honorarios si es del caso, a que haya lugar en cualquier tiempo.
 - c) EL CONTRATISTA manifiesta estar conforme con las sumas a que se refiere la presente liquidación y declara que los FIDEICOMITENTES y/o a LA FIDUCIARIA y/o a LA GERENCIA DEL PROYECTO, no le deben ninguna otra suma adicional, de acuerdo con lo estipulado en EL CONTRATO y las instrucciones del FIDEICOMITENTE
10. Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas y se consideran a paz y salvo por todo concepto emanado del CONTRATO, Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo del CONTRATISTA. LOS FIDEICOMITENTES y/o LA FIDUCIARIA y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO, quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.
 11. El INTERVENTOR deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante la vigencia y liquidación del CONTRATO, así como las demás obligaciones en cabeza de este Ultimo, por lo cual, forman parte integral de la presente acta: El informe final al interventor y/o Supervisor y la certificación Ultimo pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
 12. Que El resumen financiero del CONTRATO, de acuerdo con el informe Final de la Interventoria y lo dispuesto en el CONTRATO, es el siguiente:

FECHA	DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR CANCELADO NETO
1/12/2015	Acta Parcial No. 1	9.396.771,84	-	49.396.771,84
5/05/2016	Acta Parcial No. 2	33.679.617,00	-	33.679.617,00
15/07/2016	Acta Parcial No. 3	40.415.540,28	-	40.415.540,28
10/01/2017	Acta Parcial No. 4	20.909.429,20	-	20.909.429,20
10/01/2017	Acta Parcial No. 5	30.872.982,40	-	30.872.982,40
24/10/2017	Acta Parcial No. 6	8.560.236,24	-	8.560.236,24
TOTALES		183.834.576,96		183.834.576,96

160

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE
CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 154.364.912,00
VALOR ADICIONALES:	\$ 30.872.982,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 185.237.894,00
VALOR INTERVENTORIA TOTAL EJECUTADO	\$ 185.237.894,00
VALOR DE INTERVENTORIA NO EJECUTADO	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL INTERVENTOR	\$ 1.403.317,04

El saldo a favor del INTERVENTOR obedece al 20% del valor total de las viviendas y que será cancelado una vez cumpla con los requisitos estipulados en la Cláusula Quinta del Contrato de Interventoría.

En virtud de todo lo anterior, las partes liquidan de mutuo acuerdo, de manera definitiva, y en los términos anteriormente descritos, el contrato objeto de la presente liquidación.

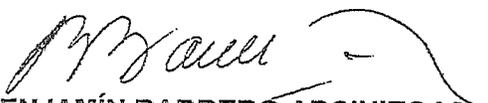
El presente documento, hace las veces de certificación del contrato.

Para constancia se firma en Neiva Huila, por las partes que han intervenido en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal.

Gerencia del Proyecto

Interventoría:


Ing. LUIS CARLOS DIMATÉ CASTELLANO
Coordinador General Gerencia
Macroproyectos Bosques de San Luis


BENJAMÍN BARRERO ARGÜEZ
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.



**CONFAMILIAR
HUILA**



**ACTA DE RECIBO FINAL
DEL CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

CONTRATO DE CONSULTORIA No.: 001 DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA.

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

NIT. No.: 891.101.100 - 5.

FECHA DE INICIACION: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2015.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

PLAZO ADICIONAL No. 1: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: NUEVE (09) MESES, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

FECHA DE TERMINACION: VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2016, MAS UN (01) MES PARA LA LIQUIDACION.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 154.364.912,00

VALOR ADICIONAL No. 1: \$ 30.872.982,00

VALOR CONTRATADO: \$ 185.237.894,00

En la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2016, se reunieron en las oficinas de la Gerencia de Bosques de San Luis, el Ingeniero **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS** en calidad de Coordinador General de la Gerencia del proyecto (**GERENCIA**) y el Ingeniero **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. (INTERVENTORÍA)**, con el fin de hacer **ENTREGA Y RECIBO FINAL** de las obras descritas en el Contrato de

25

10



**CONFAMILIAR
HUILA**



26

**ACTA DE RECIBO FINAL
DEL CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE
INTERVENTORIA No. 001 DE 2015**

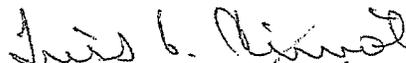
Consultoría en la modalidad de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUE DE SAN LUIS EN LA CIUDAD DE NEIVA – HUILA., se deja constancia que:

1. La suscripción del Acta de Recibo Final está condicionada al Cumplimiento de los Requisitos estipulados en el Contrato de Consultoría en la Modalidad de Interventoría No. 001 de 2015.
2. Que en cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el constructor cumplió con el objeto del contrato, y en su oferta, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada de la cual fuimos Interventores, teniendo en cuenta los criterios de calidad, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte de los términos de referencia con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
3. Que en consecuencia de lo anterior el Ingeniero **BENJAMIN BARRERO ARCINEIGAS**, actuando en representación legal de la firma Interventora **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**, recibió a satisfacción por parte del contratista **CONSORCIO VIVIENDAS BOSQUES DE SAN LUIS** – Constructor las obras civiles objeto de la presenta acta; 220 viviendas unifamiliares de interés Prioritario, cada una de ellas con un área de lote de 84 M² y área construida de 42,35 M2 y área total construida de 9.317 M2, del Proyecto de Vivienda de Interés Social Nacional de la Fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosque de San Luis en la Ciudad de Neiva – Huila., el cual se hace entrega al Ing. **LUIS CARLOS DIMATE CASTELLANOS**, Coordinador General Gerencia Macroproyecto Bosques de San Luis, quien recibió a satisfacción las mismas.

Firmado en Neiva – Huila por los que intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal.:

Gerencia del Proyecto

Interventoría:


Ing. LUIS CARLOS DIMATÉ CASTELLANO
 Coordinador General Gerencia
 Macroproyectos Bosques de San Luis


BENJAMÍN BARRERO ARCINEIGAS
 Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

156

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Entre los suscritos: por una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., actuando como Primer Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con Nit. 800.142.383-7, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría once (11) del Circuito de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución Número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, identificado con Nit. 830.055.897-7, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., con Nit. 891.101.100-5 conforme se demuestra con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR O CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA modalidad INTERVENTORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 79 de La Ley 1151 del 24 de julio de 2007 - Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 reglamentado por el Decreto 4260 de 2.007 y modificado por el Decreto 3571 de 2.009; Incorporó dentro de los Programas Integrales de Ciudades Amables la figura de Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN), definidos como el conjunto de acciones orientadas a la ejecución de operaciones urbanas integrales, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana y regional y de orientar el crecimiento general de las mismas.
2. Que los Macroproyectos de Interés Social Nacional (MISN) garantizan la actuación integral del Estado conjuntamente con la participación del sector privado para la generación de suelo para vivienda de interés social (VIS) y la construcción e incorporación de equipamientos e infraestructura de escala regional o nacional en el ordenamiento territorial.
3. Que el Municipio de Neiva, Departamento del Huila enfrenta una crisis social y económica que se refleja, entre otros, en los altos índices de pobreza en que se encuentra su población. Según el Estudio de CAMACOL Regional Huila, el porcentaje de hogares que registraron necesidades básicas insatisfechas ascendió al 39,80%, el porcentaje de población que vive en condiciones de pobreza es del 35% y el porcentaje de pobreza extrema alcanza el 7.5%.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

de San Luis suscrito entre el FIDEICOMISO FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR.

12. Que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS actuará para efectos del presente Contrato como EL CONTRATANTE, y COMFAMILIAR actuará como EL GERENTE DEL PROYECTO.
13. Que de acuerdo con la cláusula octava "OBLIGACIONES QUE SURGEN DE LAS PARTES EN RELACION CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO", literal 8.3.5. del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el Municipio de Neiva, Departamento del Huila y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. tiene la obligación de suscribir como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, los contratos con terceros adjudicados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, contratos necesarios y que se requieran para la ejecución del MACROPROYECTO, entre ellos para de Obras de Urbanismo y construcción de viviendas.
14. Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 001 - 2015, para Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal para la construcción de 220 viviendas unifamiliares de interés prioritario y Urbanismo de la Fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis, se presentó una ÚNICA oferta de la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-
15. Que después de la revisión, análisis y evaluación correspondiente de la propuesta, se concluyó que la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., es HÁBIL para ser Contratada, debido a que cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública.-
16. Que de acuerdo con el Acta No. 63 de fecha 11 de Marzo de 2015, de la reunión celebrada por el COMITÉ FIDUCIARIO, la cual se anexa, éste seleccionó a la SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., para que lleve a cabo INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS.-
17. Que se encuentran apropiados los recursos en el Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS", por una suma equivalente al total de las obligaciones acordadas en el presente contrato para efectuar los pagos aquí estipulados, por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$154.364.912,00 M/cte.), incluido IVA.-
18. Que de acuerdo a la cláusula Primera del Contrato de Gerencia del Proyecto para el Desarrollo de la Fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA será el GERENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO entre otras obligaciones del

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

4. Que el Municipio de Neiva, presenta un déficit cuantitativo de vivienda calculado para el año 2005, en el orden de 10.240 familias donde se incluyen 2.633 unidades en zonas subnormales y la problemática de los desplazados, lo que arroja un promedio para el año 2008 de 15.606 familias, correspondientes a hogares urbanos con ingresos menores a 3.5 SMLM y un déficit cualitativo de 15.806 viviendas. Este déficit aumenta anualmente en 1.855 nuevos hogares, mientras la construcción de nueva vivienda VIS no sobrepasa las 500 soluciones por año.
5. Que el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, mediante Resolución No. 1946 del 7 de noviembre de 2008, anunció por motivos de utilidad pública, unos Macroproyectos de interés social nacional, entre los cuales se encuentra el Macroproyecto Bosques de San Luis, en el Municipio de Neiva.
6. Que el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 2364 del 18 de diciembre de 2008, modificada por Resoluciones No.2536 del 17 de Diciembre de 2009 y No. 2717 del 29 de Diciembre de 2010, adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional MISN "Bosques de San Luis", en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
7. Que el 24 de diciembre de 2008, se firmó un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento del Huila y el Municipio de Neiva, para la ejecución conjunta del Macroproyecto de Interés social nacional denominado Bosques de San Luis, de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción y demás normas aplicables.
8. Que el 29 de diciembre de 2008, se firmó el contrato No. 3029 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pago de recursos celebrado entre el Municipio de Neiva y la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante documento privado cuyo objeto es la administración por parte de la Fiduciaria de los recursos y efectuará los pagos que solicite por escrito el Gerente del Proyecto, del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis.
9. Que el catorce (14) de mayo de 2009, mediante documento privado, la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cedió a título gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones y en general relaciones jurídicas, activos, pasivos y contratos derivados de su posición contractual de fiduciario que ostentaba en el Contrato de Fiducia.
10. Que teniendo en cuenta la cesión a título gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el catorce (14) de mayo de 2009, se firmó el otro sí No.1 al Contrato de fiducia Mercantil de Administración, celebrado entre el Municipio de Neiva, el Departamento del Huila y Fiduciaria Bogotá, mediante el cual se modificó en su integridad los términos del Contrato.
11. Que el catorce (14) de noviembre de 2014, se firmó el contrato de la Gerencia del Proyecto para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015 PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Macroproyecto en los términos del Decreto 2090 de 1989 y demás normas concordantes.-

19. Que de conformidad con las instrucciones impartidas por COMITÉ FIDUCIARIO, se celebra el presente Contrato el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES:

1. EL CONTRATISTA O INTERVENTOR: Se denominará así en el presente contrato al SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., cuya identificación se hizo al inicio de este documento.-
2. LA CONTRATANTE: Se denominará así en el presente contrato a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS cuya identificación se hizo al inicio de este documento.-
3. EL CONSTRUCTOR: se denominará así en el presente contrato a la CONSORCIO VIVIENDAS BOSQUES DE SAN LUIS, integrado por CONENERGÍA LTDA. - CONCRETOS Y ENERGÍA LTDA., con Nit. 813.000.608-7, representada legalmente por Nelson Gutiérrez Cuevar, identificado con cédula de ciudadanía número 19.486.513; INVERSIONES PROIN S.A.S., con Nit. 813.000.052-2, representada legalmente por Nelson Mauricio Oviedo Vanegas, identificado con cédula 7.693.285; ISAIAS VARGAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.710.012 de Neiva, actuando en nombre propio; y MANUEL RICARDO SÁNCHEZ MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.715.701 de Neiva, actuando en nombre propio, con quien la Fiduciaria en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS suscribirá el contrato de Obra Civil para realizar la ejecución de la obras de la construcción de 220 viviendas unifamiliares de interés prioritario y Urbanismo de la Fase II del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis.-
4. LA GERENCIA DEL PROYECTO: Se denominará así en el presente contrato a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, con quien la Fiduciaria en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS suscribió con fecha catorce (14) de noviembre de 2014 el contrato de GERENCIA TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
5. MACROPROYECTO: Se denominará así en el presente contrato al Macroproyecto de Vivienda de Interés social BOSQUES DE SAN LUIS localizado en el Sur de la ciudad de Neiva, en la comuna seis (6), con un área total de Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Ocho coma Cuarenta y Dos (30.868,42 M2) metros cuadrados metros cuadrados al cual se accede por la avenida Max Duque Gómez.-
5. FASE II: Se denominará así en el presente contrato a la Fase II determinada por la división en unifamiliares de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 – 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.-

- b. Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.-
- c. Aprobación por parte del CONTRATANTE de todas las garantías o pólizas que se exijan en el contrato de obra civil objeto del presente proceso.-
- d. Acreditación de pagos al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.-

Los pagos se realizarán por fases de por lo menos el 25% del número de viviendas a construir cuando el oferente presente una certificación de la interventoría en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentre urbanizada y garantizada la prestación de los servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales y/o peatonales a las viviendas según lo establecido en los planos y licencias.-

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, pagará a EL CONTRATISTA el 20% restante del valor de las viviendas, cuando éstas estén transferidas a sus beneficiarios por el sistema de PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES previa solicitud de pago presentada ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, a la cual, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- o Certificado de libertad y tradición en el que conste el acto de transferencia de la vivienda a su beneficiario con los requisitos que exige la Ley 3 de 1.991 modificada por la Ley 1537 de 2.012.-
- o Acta de Entrega y Recibo a satisfacción suscrita por cada uno de los beneficiarios de los inmuebles.-
- o Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.-
- o Acreditación de pagos al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos antes mencionados, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A.-

Para el primer desembolso, el CONTRATISTA deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a un (1) mes contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EL CONTRATANTE.-

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 – 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la GERENCIA DEL PROYECTO, para cada pago el INTERVENTOR debe radicar en la GERENCIA DEL PROYECTO la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos.

El último pago se realizará una vez se haya liquidado el contrato en los términos definidos en el numeral LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

PARAGRAFO 2. El precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL INTERVENTOR y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. EL CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, por lo tanto ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni la GERENCIA DEL PROYECTO asumirán con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que como que ni la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni la GERENCIA DEL PROYECTO asumirán obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 3029 de fecha 29 de diciembre de 2009, suscrito entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., MUNICIPIO DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DEL HUILA, y Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3029, del 14 de mayo de 2009.

PARAGRAFO 3. Actividades adicionales no previstas.

EL GERENTE DEL PROYECTO, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO, podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 – 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. EL INTERVENTOR estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo Contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL INTERVENTOR.

PARAGRAFO 4. Relación de costos. Cuando EL GERENTE DEL PROYECTO, considere que es necesario realizar actividades no previstas, éstas se registrarán por los valores incluidos por EL INTERVENTOR en su propuesta.-

PARAGRAFO 5. Prohibición. Le está prohibido al INTERVENTOR ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito la respectiva adición del contrato. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá su costo.

PARAGRAFO 6. Determinación del precio. Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por EL INTERVENTOR, el mismo será acordado entre EL INTERVENTOR y la GERENCIA DEL PROYECTO y sometido a la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL CONTRATANTE informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, EL CONTRATANTE podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la necesaria aprobación del Comité Fiduciario.-

PARAGRAFO 7. Reglas comunes para los pagos. Los pagos relacionados con el Contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser referendados por la GERENCIA DEL PROYECTO en los formatos suministrados para el efecto.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen.
- Para el primer desembolso, el consultor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 – 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por EL CONTRATANTE.

- Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de EL CONTRATANTE.
- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato corren por cuenta de EL INTERVENTOR, EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por LA GERENCIA DEL PROYECTO.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, de las contenidas en el decreto 2090 de 1989 y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, EL INTERVENTOR contrae, entre otras las siguientes:

Obligaciones de carácter general

Corresponderá al CONTRATISTA controlar, exigir y verificar la ejecución de las obras de las unidades habitacionales, con sus respectivas obras de urbanismo, en la FASE II del Macroproyecto Bosques de San Luis en la ciudad de Neiva, velando por los intereses del MACROPROYECTO en especial los de dicha fase, de EL CONTRATANTE, de FONVIVIENDA, LA ALCALDIA DE NEIVA y la GOBERNACION DEL HUILA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL CONTRATANTE y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales:

1. Verificar que sean adoptadas por EL CONSTRUCTOR las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
2. Verificar, revisar e informar inconsistencias de la información elaborada por el GERENTE DEL PROYECTO para el desarrollo de las obras.
3. Verificar el alcance del componente de Consultoría del Contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por EL CONSTRUCTOR.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato de obra celebrado con EL CONSTRUCTOR o de Interventoría.
- Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio.
- El manejo de los recursos del anticipo entregado al CONSTRUCTOR, los cuales serán depositados en un patrimonio autónomo constituido por EL CONSTRUCTOR, a su costa, con EL CONTRATANTE.

Obligaciones de carácter técnico

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los términos de la referencia y en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:

1. Estudiar las especificaciones técnicas del Contrato de obra, planos de obra, diseños y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, EL INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de la GERENCIA DEL PROYECTO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Estudiar detalladamente los términos de referencia del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista y los demás documentos que forman parte integral del presente Contrato y del Contrato de Obra suscrito con EL CONSTRUCTOR.
3. Exigir al contratista de la obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con los términos de referencia respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
4. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si EL CONSTRUCTOR no cumple con las condiciones y términos exigidos.
5. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por EL CONSTRUCTOR que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para EL CONSTRUCTOR, para EL CONTRATANTE o para terceros. La orden de suspensión sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de la GERENCIA DEL PROYECTO. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del CONSTRUCTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que EL CONSTRUCTOR tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
- 6. Suscribir con EL CONSTRUCTOR una bitácora diaria (libro de obra) en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.
- 7. Esta memoria deberá firmarse por el director de la obra, por el director de la INTERVENTORIA y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, EL INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.
- 8. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los trabajos, de la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella interviniere y ser remitida, con posterioridad, a la GERENCIA DEL PROYECTO. Por lo menos una vez al mes se deberá programar una reunión con la asistencia de la GERENCIA DEL PROYECTO.
- 9. Verificar que la implantación del proyecto realizada por EL CONSTRUCTOR sea la correcta.
- 10. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al CONSTRUCTOR sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora), de lo cual informará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
- 11. Estudiar y conceptualizar acerca de los procedimientos que proponga EL CONSTRUCTOR y si fuera el caso, sugerir u ordenar los cambios que LA INTERVENTORIA considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
- 12. Ejercer control sobre los productos, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
- 13. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
- 14. Evaluar los registros e informes diarios producidos por sus inspectores en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONSTRUCTOR y se darán las instrucciones pertinentes.
- 15. Exigir al CONSTRUCTOR los frentes de trabajo conforme con lo solicitado en los Términos de Referencia y en el Contrato respectivo suscrito.
- 16. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del CONSTRUCTOR velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, EL INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normalidad técnica vigente.
- 17. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que EL CONSTRUCTOR, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado,

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del Contrato.
- 18. Revisar, con EL CONSTRUCTOR, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. EL INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el Contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptualizar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del Contrato. Sin embargo, no obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que la GERENCIA DEL PROYECTO apruebe, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO.
- 19. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por EL CONSTRUCTOR a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.
- 20. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la GERENCIA DEL PROYECTO para solicitar la debida modificación.
- 21. Generar un programa de ensayos de materiales mínimos, utilizando las normas existentes y exigir su realización y cumplimiento por parte del CONSTRUCTOR.

A continuación se presentan las definiciones de los conceptos de revisión, verificación y validación:

- Revisión: Actividad emprendida para asegurar la conveniencia y la adecuación del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.
- Verificación: Confirmación mediante el aporte de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.
- Validación: Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al Contratista y cuya aplicación y cumplimiento deben ser exigidas por parte del INTERVENTOR al CONSTRUCTOR:

- Legislación ambiental municipal y/o Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos Normas elaboradas por INVIAS o aquellas que la replacen localmente o sean sustituidas en las especificaciones y/o los términos del contrato de obra.
- El código NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes (Decreto 33 de 1999)
- Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios
- El Código Eléctrico Nacional, norma Ictotec 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETE)

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Ley 915 de 2004.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.

Obligaciones de control del Presupuesto

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato y de los términos de referencia, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del INTERVENTOR:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que EL CONSTRUCTOR deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al Contrato.
4. Llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija la GERENCIA DEL PROYECTO.
5. Exigir para la liquidación del Contrato de obra, la certificación del establecimiento bancario en que se maneje el dinero de los desembolsos que realizó el CONTRATANTE, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo.
6. Contar con un profesional que desempeñe las tareas de control de presupuesto y programación, quién tendrá la misión de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija LA GERENCIA DEL PROYECTO.

Obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

- Presentar a EL GERENTE DEL PROYECTO, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

que al respecto le solicite la GERENCIA DEL PROYECTO dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga la Gerencia del Proyecto. EL INTERVENTOR actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salariales y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL INTERVENTOR no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL INTERVENTOR, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestaciones o indemnizatorias de cualquier tipo.

DECIMA TERCERA. Propiedad de los Informes, Productos o Bienes. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL INTERVENTOR en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

DECIMA CUARTA. Conocimiento Del Interventor Sobre Las Condiciones Para La Ejecución Del Contrato. Se entiende por las partes que EL INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la obra y la Interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocer de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, tales como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o al MUNICIPIO DE NEIVA y/o GOBERNACION DEL HUILA y/o GERENCIA DEL PROYECTO. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

Contratista independiente.

Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las cinco (5) entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL INTERVENTOR una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

Responsabilidad.

Los servicios personales contratados para efectos del manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo, se deberá abrir una cuenta de entera responsabilidad de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL INTERVENTOR, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL INTERVENTOR para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL INTERVENTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

Asunción de riesgos

EL INTERVENTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

Afiliaciones

EL INTERVENTOR se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social así mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

Tributaria.

EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL INTERVENTOR.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, EL INTERVENTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, EL INTERVENTOR, a través de la GERENCIA DEL PROYECTO, informará a EL CONTRATANTE, de su existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL INTERVENTOR y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL INTERVENTOR, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL INTERVENTOR a dar la información requerida.

DECIMA OCTAVA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y EL INTERVENTOR, en su oferta, debe comprometerse con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

DECIMA NOVENA. MULTAS.

Multas por incumplimiento

Si EL INTERVENTOR faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el contrato o en la ejecución del mismo, LA GERENCIA DEL PROYECTO podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a EL INTERVENTOR por un valor equivalente al uno (1,0 %) por ciento del valor total del contrato por cada semana en mora, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y EL INTERVENTOR autoriza su deducción de las sumas que le adeude EL CONTRATANTE.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Procedimiento para la imposición de multas

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, LA GERENCIA DEL PROYECTO, mediará al interventor los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, EL INTERVENTOR contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo, EL INTERVENTOR guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL CONTRATANTE procederá a su cobro.

En caso de que EL INTERVENTOR formule, en término, objeciones frente a los hechos que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, EL CONTRATANTE con informe elaborado por la GERENCIA DEL PROYECTO, decidirá definitivamente sobre su procedencia o no de la multa.

En el caso de que EL CONTRATANTE confirme su decisión de imponer la sanción, EL INTERVENTOR deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado EL CONTRATANTE para descontarle a EL INTERVENTOR, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL INTERVENTOR y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL INTERVENTOR pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el Tribunal.

La Intervención del Amigable Compondedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Diferencias de índole técnica

Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.-

VIGESIMA CUARTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles, se sujetará a los criterios definidos en la presente Clausula, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley el contrato y los términos de referencia.

PARAGRAFO 1. Tipificación.

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos, atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

PARAGRAFO 2. Acto o hecho de EL CONTRATANTE.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO 3. Acto o hecho de EL INTERVENTOR.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL INTERVENTOR durante la ejecución del Contrato. Comprende la sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

PARAGRAFO 4. Acto o hecho de un tercero.

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del Contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

PARAGRAFO 5. Hecho de la naturaleza.

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 6. Estimación.

Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

PARAGRAFO 7. Asignación.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

VIGESIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir las garantías previstas en el Contrato.
- Presentar los formatos exigidos por EL CONTRATANTE y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

VIGESIMA OCTAVA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, en la República de Colombia.

TRIGESIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

TRIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Comité Fiduciario.-

TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.-FIDEICOMISO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS
Atención: Dra. CAROLINA LOZANO OSTOS. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37. P. 3. Bogotá
Fax: 3485400

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Atención: Ing. BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Dirección: Calle 12 No. 5-07 Of. 302.-
Ciudad: Neiva
Teléfono: 871 19 10 - 318 608 15 55
Fax: 871 19 10
Correo electrónico: gerenciaadministrativa@sotaic.com

LA GERENCIA DEL PROYECTO:
Atención: Dr. ARMANDO ARIZA QUINTERO
Dirección: Calle 11 # 5-63 Neiva Huila
Teléfono: 8713092
Fax: 8711130
Correo electrónico: gerenciabosquesanluis@comfamiliarhuila.com

CONTRATO DE CONSULTORIA EN MODALIDAD INTERVENTORIA NO. 001 - 2015. PARA LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 220 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERÉS PRIORITARIO Y URBANISMO DE LA FASE II DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUIS. CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS Y LA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

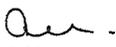
VIGESIMA TERCERA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los 29 ABR. 2015

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR


CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Vocera del FIDEICOMISO
FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO
BOSQUES DE SAN LUIS
Nit. 830.055.897-7


BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.-

OFRECIMIENTO DIRECTOR DE
INTERVENTORIA.

**FORMATO 7
OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA FASE 2 CON MAYOR
DEDICACIÓN AL MÍNIMO ESPECIFICADO**

Para efectos de la evaluación del factor me permito indicar que, en el marco de la ejecución del contrato, me comprometo a ofrecer un director de interventoría con dedicación adicional a la mínima requerida, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	INDICAR CON UNA x
Un director de interventoría para fase 2 con dedicación mínima adicional del 15 %	
Un director de interventoría para fase 2 con dedicación mínima adicional del 30 %	X

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la Convocatoria No. **2021-I-035-RIONEGRO**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Dada en **NEIVA** a los **(19) DIECINUEVE** días del mes de **ENERO** de **2022**.


BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
REP. LEGAL CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO

OFERTA ECONOMICA.

FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA N° 2021-I-035-RIONEGRO		
LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA: Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	\$ 444.209.978,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	4,35%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	$VPEE = PE \times (100\% - PD) / 100\%$	\$ 424.886.844,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$ 19.323.134,00

VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	\$ 424.886.844,00
---	-------------------



ING. BENJAMIN BARRERO ARCINEIGAS
REP. LEGAL CONSORCIO VIVIENDAS RIONEGRO

Nota 1: el proponente deberá entregar completamente diligenciado el formato en las columnas: Valor Propuesta, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen, sin símbolos y sin dejar alguna de ellas en blanco y sin modificar los valores relacionados con: Ítem. – Descripción – Unidad y Cantidad, allí consignadas.

Nota 2: El oferente debe diligenciar y presentar su propuesta económica en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA de estos estudios previos

Nota 3: El tope máximo para el porcentaje de descuento será del cinco por ciento (5%).